



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO Nº 01072 DE 2011

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA PLANTA DE BENEFICIO DE GANADO BOVINO Y PORCINO AGROPECUARIA SANTA CRUZ.

RECOLECCIÓN	26	27	28	29	30	RANGO DE DATOS	
HORARIO DE RECOLECCION	14:00 – 16:00 p.m.	15:00 17:00 p.m.	16: 00 - 17:00 p.m.	16:10 - 17:10 p.m.	15:00 - 16.00 p.m.		
NUMERO DE MUESTRA	46406	46322	44902	45009	45012		
FISICOQUÍMICOS							
PARÁMETROS DE CAMPO							
pH							
Alicuota 1.	8,17	8,20	8,16	8,30	8,36		Unidades
Alicuota 2	8,44	8,16	7,30	8,49	8,40		
Alicuota 3	8,34	8,44	8,15	8,55	8,24		
pH Mínimo	8,17	8,16	7,30	8,30	8,24	7,30	
pH Máximo	8,44	8,44	8,16	8,55	8,40	8,55	

Temperatura de la muestra							°C
Alicuota 1	28,10	31,20	28,00	31,20	31,00		
Alicuota 2	28,20	31,20	28,00	31,20	31,00		
Alicuota 3	28,10	31,20	28,00	31,20	31,00		
Temperatura Mínima	28,10	31,20	28,00	31,20	31,00	28,0	
Temperatura Máxima	28,20	31,20	28,00	31,20	31,00	31,2	
Caudal							L/seg
Caudal promedio	2,42	2,04	2,31	2,11	2,58	2,3	
PARÁMETROS DE LABORATORIO							
DBO <sub>5</sub>	4200.00	3300.00	4200.00	4500.00	3750.00	3990.00	mg O <sub>2</sub> /L
DQO	7100.00	5600.00	7200.00	7500.00	5500.00	6580.00	mg O <sub>2</sub> /L
Oxígeno Disuelto	3.76	2.38	3.20	3.20	3.44	3.20	mg/L
Grasas y/o Aceites	2600.00	2640.00	2344.00	2800.00	2400.00	2556.00	mg/L
Sólidos Suspendidos Totales	1560.00	3340.00	1700.00	2300.00	2156.00	2211.00	mg/L
Sólidos Sedimentales	2.00	0.10	0.50	0.80	0.60	0.80	mL/L
Caudal	2.39	1.91	3.20	2.58	2.74	2.56	

c.) Resultados de campo y laboratorio en el Vertimiento  
Final de la PTAR, Julio 2010.

PARAMETROS ANALIZADOS	RESULTADOS DE CONCENTRACIÓN	PROMEDIO EN CONCENTRACION	UNIDADES
-----------------------	-----------------------------	---------------------------	----------

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO. Nº 01072 DE 2011

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA PLANTA DE BENEFICIO DE GANADO BOVINO Y PORCINO AGROPECUARIA SANTA CRUZ.

FECHA DE RECOLECCIÓN	2010 - 08 - 26	2010 - 08 - 27	2010 - 08 - 28	2010 - 08 - 29	2010 - 08 - 30	RANGO DE DATOS	
HORARIO DE RECOLECCIÓN	14:10 - 16:10 p.m.	15:10 - 17:10 p.m.	16:10 - 17:10 p.m.	16:20 - 17:20 p.m.	15:10 - 16:10 p.m.		
NUMERO DE MUESTRA	46407	46323	44903	45010	45013		
<b>FISICOQUIMICOS</b>							
<b>PARÁMETROS DE CAMPO - pH</b>							
Alicuota 1	7,10	7,13	7,16	7,78	8,05	7,12 8,10	
Alicuota 2	7,14	7,16	7,12	7,94	8,10		
Alicuota 3	7,09	7,28	7,24	7,96	8,02		
pH Mínimo	7,09	7,13	7,12	7,78	8,02		
pH Maxim,	7,14	7,20	7,24	7,96	8,10		
<b>Temperatura</b>							
Alicuota 1	28,00	30,10	28,00	31,30	31,00	28,00 31,30 oC	
Alicuota 2	28,00	30,10	28,00	31,30	31,00		
Alicuota 3	28,00	30,10	28,00	31,30	31,00		
Temperatura Mínima	28,00	30,10	28,00	31,30	31,00		
Temperatura Máxima	28,00	30,10	28,00	31,30	31,00		
<b>PARAMETROS DE LABORATORIO</b>							
DBO <sub>5</sub>	30.00	36.00	36.00	30.00	27.00	31.00	mg O <sub>2</sub> /L
DQO	42.00	64.00	60.00	52.00	44.00	52.40	mg O <sub>2</sub> /L
Oxigeno Disuelto	8.74	1.90	8.38	5.00	9.08	5.38	
Grasas y/o aceites	16.00	40.00	24.00	25.00	16.67	24.33	mg /L
S. S. T.	10.50	18.50	17.00	30.00	24.80	20.16	mg/L
S. S.	ND	ND	ND	ND	ND	ND	mg/L
audal	ND	ND	ND	ND	ND	ND	

d.) Comportamiento del Sistema

El sistema de tratamiento de AGROPECUARIA SANTA CRUZ, vierte al Alcantarillado Municipal de Malambo, para efectos de evaluar el comportamiento de este sistema, se realiza una comparación de La eficiencia del mismo y de vertimiento final, con aquellos parámetros regulados por el artículo 73 del Decreto 1594/84, Minsalud.

PARAMETROS ANALIZADOS	RESULTADOS EN CARGA (Kg/DIA)			REMOCIÓN DEL SISTEMA(%)	VALOR DE REFERENCIA DECRETO 1594/84 ARTICULO 73 (Usuarios existentes)
	JULIO 2010				
FECHA DE RECOLECCIÓN					
PUNTO DE MUESTREO	ENTRADA	SALIDA			
		Mínimo	Máximo		
pH Unidades		7,12	8,10		5.0 - 9.0
Temperatura °C		31,30			< 40
DBO5 kg/día	882.52	7.03		99.20	>80% en carga
DQO kg/día	1455.39	11.59		99.20	

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO Nº 001072 DE 2011

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA PLANTA DE BENEFICIO DE GANADO BOVINO Y PORCINO AGROPECUARIA SANTA CRUZ.**

Grasas y/o Aceites	565.52	5.38	99.05	> 80% en carga
Sólidos Suspendidos	498.08	4.46	99.09	>80% en carga
Totales kg/día		1,30		< 10
Sólidos Sedimentales				

1. ) La información de la caracterización indica que el tiempo de vertimiento de las aguas residuales de la Planta de Beneficio Animal Agropecuaria Santa Cruz es de 7 horas / día por 25 días / mes., y el punto recepción de los vertimientos es el Alcantarillado del Municipio de Malambo.
2. ) Para el parámetro pH oscilaron entre 7.12 – 8.10 Unidades de Hidronios ajustándose a lo citado en la norma
3. ) Para el parámetro Temperatura el vertimiento final para este parámetro fue de 31.30 °C, ajustándose a lo estipulado en la norma.
4. ) Los valores de Oxígeno Disuelto a la salida del sistema oscilaron en 0.20 – 3.20
5. El Caudal promedio los cinco días a la entrada del sistema de tratamiento fue de 2.56 L/seg.
6. ) Las cargas Kg/día para los parámetros básicos analizados a la salida del sistema de tratamiento son los siguientes:

DBO<sub>5</sub>: 31.80 .....Sólidos Suspendidos Totales.....20.16  
 DQO: 52.40 .....Grasas y/o Aceites: .....24.33

7. ) La remoción (%) alcanzada en el sistema de tratamiento es la siguiente:

- DBO<sub>5</sub> : 99.20
- DQO : 99.20
- Sólidos Suspendidos Totales : 99.09
- Grasas y/o Aceites : 99.05

**e.) Observaciones del cumplimiento de las descargas de Aguas Residuales**

- a. El pH, temperatura y la remoción de los Sólidos suspendidos Totales cumplen con lo establecido en el decreto 1594 de 1984.
- b. La remoción de DBO<sub>5</sub>, DQO, Sólidos Suspendidos Totales y las Grasas y/o Aceites, considerando los valores dados cumple con lo establecido en el Decreto 1594/84.

**CONCLUSIONES:**

Con base en la última caracterización, de las aguas residuales de la Planta de Beneficio Agropecuaria Santa Cruz, se concluye que estas deben de realizarse semestralmente conforme a los parámetros establecidos en el decreto 1594/84, artículo 73.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que según el Artículo 30 ibidem "es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales."

Que el numeral 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos,

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 001072 DE 2011

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA PLANTA DE BENEFICIO DE GANADO BOVINO Y PORCINO AGROPECUARIA SANTA CRUZ.**

autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades exploración, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables ...".

Que el numeral 12 del artículo 31 ibidem, "establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es " Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

Que el artículo 107 ibidem estatuye en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

En merito de lo anterior se;

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la empresa **PLANTA DE BENEFICIO DE GANADO BOVINO Y PORCINO AGROPECUARIA SANTA CRUZ**, con NIT: 830.505.537 - 2, representante legal señor **GILBERTO SERRANO**, para que de cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales:

- a. Cumplir con lo establecido en el Plan de Cumplimiento Ambiental presentado ante esta Autoridad Ambiental, para lo cual debe sujetarse a las siguientes obligaciones:
  - Caracterizar anualmente el agua captada proveniente del pozo profundo en donde se evalúen los siguientes parámetros: pH, Temperatura, color, turbiedad, Oxígeno Disuelto, Dureza, Alcalinidad, Coliformes Totales, Coliformes Fecales, DBO<sub>5</sub>, DQO, SST. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.
  - Colocar un equipo de medición de caudal en el sistema de captación, determinando el tipo de medidor y las variables a tener en cuenta, presentar informes periódicos.
  - Garantizar la presencia de un caudal remanente en la fuente de captación.
- b. Presentar, en un término de 30 días calendario siguientes a la ejecutoria de éste proveído, las caracterizaciones del segundo semestre del 2010, de sus aguas residuales industriales las cuales deben realizarse de acuerdo a los parámetros establecidos en el Decreto 1594/84 en su Artículo 73 y deben ser practicados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ello se tomarán muestras compuestas durante 3 días consecutivos y en plena actividad de la Planta de Beneficio. Deben informar a la Corporación, con 15 días de anterioridad, la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario evalúe la realización de estos. Estas caracterizaciones deberán ser practicadas en adelante semestralmente y presentado los resultados a la CRA.
- c. Presentar las certificaciones de las empresas que le recogen la sangre de degüello, la ruminaza, los sebos, cuernos, pezuñas, orejas, o una certificación donde se hace la disposición final.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 01072 DE 2011

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA PLANTA DE BENEFICIO DE GANADO BOVINO Y PORCINO AGROPECUARIA SANTA CRUZ.**

- d. Hacerle mantenimiento y limpieza periódicamente a los sistemas de separadores de sólidos, desarenadores y trampas de grasas, para evitar la colmatación y saturación de las aguas residuales.
- e. Cumplir con el Artículo cuarto del Decreto 4126 de 2005. (Copia del contrato con la empresa recolectora de residuos especiales)
- f. Presentar semestralmente ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, un informe de los avances del Plan de Cumplimiento Ambiental (Formato ICA), disponible en la página WEB de la CRA ([www.crautonomia.gov.co](http://www.crautonomia.gov.co)).
- g. La actividad que se desarrolla en la Planta de Beneficio Animal Agropecuaria Santa Cruz, es la de sacrificio, faenado y despostes de las especies bovinas y porcinas las cuales se consideran de Impacto Moderado.

**SEGUNDO:** El Concepto Técnico N°00047 del 27 de Enero de 2011, hace parte integral del presente proveído.

**TERCERO:** El incumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo dará lugar al inicio del respectivo proceso sancionatorio conforme a lo establecido en el Decreto 1594 de 1984.

**CUARTO:** La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

**QUINTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

**SEXTO:** Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición ante la Dirección de esta Corporación Ambiental, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

Dado en Barranquilla,

19 OCT. 2011

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
**DIRECTOR GENERAL**